



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 107/2023

ASUNTO: DIRECTORIO – APROBAR EL DISEÑO, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y CANTIDADES DE LAS MONEDAS CONMEMORATIVAS AL BICENTENARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el "Boliviano" como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N°095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Informe Técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2023-108 de 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Tesorería.

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-257 de fecha 27 de julio de 2023 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el numeral 4 del párrafo I del Artículo 328 de la Constitución Política del Estado establece que es atribución del BCB en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, autorizar la emisión de la moneda.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, establece la creación del Boliviano como una nueva unidad del sistema monetario del Estado Plurinacional de Bolivia mediante billetes y monedas que el BCB emitirá y hará circular con calidad de curso legal y forzoso.

Que los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, establece que el Ente Emisor es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 107/2023

normativas especializadas; formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, para el cumplimiento de su objeto.

Que el artículo 10 de la referida Ley N° 1670 del BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 1670 dispone que los billetes y monedas que emita el BCB son medios de pagos de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con poder liberatorio ilimitado.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB.

Que los incisos a) y m) del Artículo 54 de la referida Ley, determinan que el Directorio del BCB tiene como atribución dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, y autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la presente Ley.

Que los numerales 1) y 11) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como, aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores.

Que el Artículo 24 del referido Estatuto dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que mediante Acta de Directorio N° 039/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el Directorio determinó, conforme al Estatuto del BCB realizar la sesión de Directorio en la ciudad de Potosí, en instalaciones de la Casa Nacional de la Moneda el 31 de julio de 2023.

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe Técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2023-108, pone a consideración del Directorio del BCB la propuesta de Diseño, Características Físicas y Cantidades de Monedas Conmemorativas del Estado Plurinacional, recomendado al ente colegiado del BCB su aprobación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 107/2023

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-257, concluye que la propuesta de Diseño, Características Físicas y Cantidades de Monedas Conmemorativas del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia de la Gerencia de Tesorería, no contraviene ninguna disposición normativa, por lo que es legalmente procedente su aprobación, por parte del Directorio del BCB.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Moneda Conmemorativa de “Oro”, de acuerdo al Diseño y bajo las siguientes Características Físicas y Cantidades:

Material:	Oro ley 900
Diámetro:	23,5 mm
Forma:	Cilíndrica
Borde:	Estriado
Espesor Aprox.:	1,6 mm
Peso:	7 g
Cantidad:	1.000 piezas



REVERSO



ANVERSO

Artículo 2.- Aprobar la Moneda Conmemorativa de “Plata”, de acuerdo al Diseño y bajo las siguientes Características Físicas y Cantidades:

Material:	Plata (ley 933), monedas pintadas
Diámetro:	40 mm
Forma:	Cilíndrica
Borde:	Parlante “BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA”
Espesor Aprox.:	2,5 mm
Peso:	27 g
Cantidad:	10.000 piezas



REVERSO



ANVERSO



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 107/2023

Artículo 3.- Aprobar la Moneda Conmemorativa de “Curso Legal”, de acuerdo al Diseño y bajo las siguientes Características Físicas y Cantidades:

Corte:	Bs2
Material:	Acero Inoxidable
Diámetro:	29 mm
Forma:	Polígono de 11 caras
Borde:	Liso
Espesor Aprox.:	1,40 mm
Peso:	6,4 g
Cantidad:	13 millones de piezas (una por habitante)



REVERSO



ANVERSO

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Potosí, 31 de julio de 2023.

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.